

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	69,37	69,72
Billete pequeño (2) .....	69,23	69,72
1 dólar canadiense .....	68,44	68,78
1 franco francés .....	12,50	12,56
1 libra esterlina (3) .....	167,48	168,31
1 franco suizo .....	18,12	18,20
100 francos belgas .....	138,91	140,30
1 marco alemán .....	19,08	19,16
100 liras italianas (5) .....	10,87	10,97
1 florin holandés .....	19,21	19,31
1 corona sueca .....	13,36	13,43
1 corona danesa .....	9,22	9,27
1 corona noruega .....	9,87	9,72
1 marco finlandés .....	16,50	16,66
100 chelines austriacos .....	268,95	269,62
100 escudos portugueses .....	242,98	244,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,38	12,50
100 francos C. F. A. ....	24,61	24,85
1 cruzeiro .....	9,86	9,76
1 peso mejicano .....	5,42	5,47
1 peso colombiano .....	2,42	2,44
1 peso uruguayo .....	0,14	0,15
1 sol peruano .....	0,94	0,95
1 bolívar .....	15,09	15,24
1 peso argentino nuevo (4) .....	no disponible	
100 dracmas griegos .....	218,71	219,80

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2, y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 22 de febrero de 1971.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 21 de enero de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 21 de enero de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Santander.—Expediente sobre determinación de las zonas verdes de los planes parciales de los polígonos números 8, 10 y 14 de Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

2. León.—Expediente de modificación del artículo tercero de las Ordenanzas de León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

3. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación de la finca «Huerta de San Rafael», sita en el término municipal de Málaga, promovido por «Ibero Unión, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, condicionando la eficacia de esta resolución a que se introduzcan en dicho plan las modificaciones que exija la sustitución del emplazamiento de las zonas verdes de uso público, que deberán situarse en terrenos aptos por su topografía y localización, para ser utilizados como parques o jardines públicos por la población prevista en el mencionado Plan. La documentación acreditativa de la subsanación de la

deficiencia señalada se deberá presentar en este Ministerio para la aprobación definitiva del Plan.

4. Murcia.—Proyecto de alineación y ensanche de la calle de Cartagena en su último tramo, con el entronque de la carretera de Alcantarilla, de Murcia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

5. Murcia.—Proyecto de ensanche y alineación de la calle del Marqués de los Vélez, de Murcia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

6. Oviedo.—Plan de etapas del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Residencial «La Florida», de Oviedo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1970.—Se acordó aprobar dicho Plan de etapas, otorgando en consecuencia la aprobación definitiva al Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Residencial «La Florida».

7. Rosas.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Rosas (Gerona), formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar dicha revisión anticipada.

8. San Martín de Centellas.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de San Martín de Centellas (Barcelona), formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar dicha revisión anticipada.

9. Ejea de los Caballeros.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar dicha revisión anticipada.

10. Oviedo.—Expediente correspondiente a modificación de parte de las normas 6.03 y 5.03 del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.—Fue aprobado.

11. San Vicente de Raspeig.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de Raspeig, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar la revisión anticipada del citado Plan General, en cuya redacción se habrán de tomar en consideración las directrices establecidas en el estudio de planeamiento comarcal que con el grado de avance forma parte del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, aprobado por Resolución de este Departamento de 21 de octubre de 1970.

12. Tarragona.—Avance de Plan Comarcal de Ordenación Urbana que con la denominación de Esquema director Tarragona-Reus-Valls, presenta la Diputación Provincial de Tarragona. Se acordó aprobar con las modificaciones que se señalaran, el referido Esquema director con el grado de avance de Plan Comarcal y los efectos prevenidos en el citado artículo 23, número 2, de la Ley del Suelo.

El avance que es objeto de aprobación queda circunscrito por el territorio situado dentro de los límites de los términos municipales cuya zonificación ha sido estudiada, correspondientes a los Municipios de Reus, Vilaseca, Constantí, Morell, Pobla de Mafumet, Perafort, Paliarecos y Tarragona, si bien el planeamiento de este último, integrado en el avance, se realiza por medio de la revisión de su Plan General.

Sobre la base del avance, que debe ser considerado como indicador de la proyección del desarrollo urbanístico de la comarca a largo plazo, pero no como solución urbanística que condicione rigidamente el planeamiento comarcal en estudio especialmente, respecto de las previsiones de las necesidades de suelo urbano y de reserva urbana, se deberá redactar el Plan Comarcal de Ordenación Urbana de los Municipios afectados y la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarragona, tomando en consideración las siguientes observaciones:

1.º Las reservas de suelo para usos industriales deben adecuarse a las posibilidades reales de un desarrollo industrial previsible en un período máximo de quince años.

2.º La extensión de las áreas residenciales deberá fijarse en función de la población cuyo asentamiento han de prever el Plan Comarcal y el General de Tarragona, para lo que deberá efectuarse un riguroso y justificado estudio del crecimiento demográfico deducido, entre otros factores a considerar, del desarrollo, estimado para un período de quince años, de los distintos sectores económicos.

3.º Se deberán ampliar las reservas de terrenos que componen el sistema de espacios libres y mejorar su distribución, especialmente en el término municipal de Reus.

4.º En el trazado y características de la red general de comunicaciones del Plan Comarcal y de la revisión del Plan General de Tarragona, se deberán tener en cuenta los últimos estudios del Ministerio de Obras Públicas.

5.º En el Plan Comarcal deberá establecerse la creación de un centro comercial por ser insuficiente para cubrir las necesidades de todo el ámbito de planeamiento el actual centro que constituye la ciudad de Tarragona.

6.º El «Esquema de Ordenanzas» tiene valor orientativo. En las normas urbanísticas propias del Plan, que se deberán redactar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2, d), de la Ley del Suelo, se justificará adecuadamente la correspondencia entre la población prevista, las densidades y los volúmenes edificables.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.